

Ciudad de México a, 12 de julio de 2017

Expediente: CNHJ-VER-188/17

ASUNTO: Se procede a emitir resolución

VISTOS para resolver con los autos que obran en el **Expediente CNHJ-VER-188/17** motivo del recurso de queja presentado por los CC. Apolinar Madero Tejeda e Isaías Bermúdez Díaz de fecha 22 de marzo de 2017 contra de los CC. Andrés Cuervo de los Reyes y Eufemia Reyes Morales por, según se desprende del escrito, diversas faltas a nuestra normatividad.

RESULTANDO

PRIMERO.- Presentación de la queja. La queja motivo de la presente resolución fue promovida por los CC. Apolinar Madero Tejeda e Isaías Bermúdez Díaz de fecha 22 de marzo de 2017 y recibido en la Sede Nacional de nuestro partido el 27 del mismo mes y año

Al momento de la interposición del recurso fueron ofrecidas como pruebas de cargo:

- Pruebas Técnicas consistentes en:
 - 4 (cuatro) videos.
 - Impresión fotográfica de nota periodística denominada "Morena un circo sin pies ni cabeza".
 - Impresión fotográfica de nota periodística denominada "¡BRONCA EN MORENA!" del diario *Tuxpan*, de fecha 19 de marzo de 2017.

SEGUNDO.- Admisión y trámite. La queja referida presentada por los CC. Apolinar Madero Tejeda e Isaías Bermúdez Díaz se registró bajo el número de **Expediente CNHJ-VER-188/17** por acuerdo de esta Comisión Nacional de fecha 24 de marzo de 2017 y notificado vía correo electrónico el 26 de marzo a la parte actora y el 11 de abril a la parte demandada, ambas fechas del año en curso,

en virtud de que cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 54 de nuestro Estatuto.

Es menester indicar que en dicho acuerdo de admisión esta Comisión Nacional ordenó la suspensión temporal de derechos partidarios de los CC. Andrés Cuervo de los Reyes y Eufemia Reyes Morales en tanto la misma emitiera resolución en el presente asunto, lo anterior por considerar que de los hechos narrados se pueden presumir violaciones graves a nuestra normatividad.

TERCERO.- De la contestación a la queja. El 31 de marzo del presente los CC. Andrés Cuervo de los Reyes y Eufemia Reyes Morales dieron contestación en tiempo y forma a la queja presentada en su contra.

CUARTO.- Desarrollo del proceso. Derivado del escrito de queja, teniendo en cuenta los requisitos de procedibilidad y demás elementos estatutarios, este órgano de justicia procedió en términos del artículo 54 a emitir acuerdo de admisión a la queja presentada y acto seguido corrió traslado a la parte acusada.

Una vez realizado lo anterior, en mismo acuerdo de admisión de fecha 22 de marzo del 2017 se citó tanto a los actores como a los denunciados a audiencia conciliatoria a celebrar el 21 de abril del mismo año a las 13:30 horas en la oficinas de la Sede Nacional de MORENA ubicadas en Avenida Santa Anita número 50, colonia Viaducto Piedad, delegación Iztacalco, Ciudad de México, México y que, en caso de que esta no fuera aceptada o, de llevarse a cabo ésta y no lograrse la conciliación, se procedería a la realización de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, a las 14:00 horas en mismo lugar y fecha.

QUINTO.- De las audiencias de ley. Dichas audiencias se celebraron de la siguiente manera según consta en el acta levantada (la cual obra en el expediente) y firmada por todos los presentes el día de la celebración de las mismas y en el audio y video tomado durante ellas. **Se procede a transcribir los aspectos medulares de la misma.**

“

[AL CENTRO EL LOGO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA]

*Ciudad de México a, 21 de abril de 2017
Expediente: CNHJ-VER-188/17*

*ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN,
PRUEBAS Y ALEGATOS*

- *Audiencia de Pruebas y Alegatos*

Siendo las 13:24 horas del día 21 de abril del 2017 queda aperturada la audiencia de pruebas y alegatos.

La parte actora manifiesta:

El C. Apolinar Madero manifiesta: Parte del escrito ocurrió por los hechos suscitados por lo compañeros aquí presentes, se tenía que abrir un recinto para los trabajos previstos, el compañero (Andrés Cuervo de los Reyes) viene y se encadena en la entrada con el objeto de obstruir el acceso de los militantes. La actitud de los compañeros violentó nuestros derechos como militantes para participar en la convocatoria, fuimos testigos de la actitud prepotente de los demandados, como militantes les solicitamos de manera reiterada que se nos permitiera el acceso.

La actitud de Fernando Marín Díaz en su calidad de Presidente de la Asamblea mostrando una actitud imparcial los invitó al diálogo a lo que los compañeros aquí presentes se negaron argumentando no estar de acuerdo, solo lo harían si se les aseguraba un lugar en las listas de las regidurías. Con el video mostrado se demuestra que los compañeros violentaron los estatutos del partido y contraviniendo lo dispuesto en la convocatoria.

Ante todo esto los compañeros tuvieron el control absoluto de la situación, la compañera negó insistentemente el acceso a los ahí presentes, el señor Andrés encadenado a la puerta aprovecharon para hacer señalamientos contra compañeros presentes así como calumnias, en particular en contra de un servidor señalando que provenía del PRI y del AVE sin tener fundamento alguno puesto que yo no he militado en ninguno de estos partidos, manifestaciones que hizo en público y en frente de algunos militantes, esto contraviniendo los estatutos de morena.

Ante estos hechos provocados por los demandados se ha causado una mala imagen de nuestro partido político manchando la reputación de MORENA.

Estas conductas deben ser sancionadas por la CNHJ.

Ambos en su momento consiguieron quedar como aspirantes que serían seleccionados mediante tómbola, pedimos en nuestro escrito se dicten medidas cautelares en contra de los demandados consistentes en que se les niegue a los

demandados seguir participando en el proceso de regidores, puesto que su admisión en la lista fue obtenidó bajo cohesión y presión.

Se ofrecen como pruebas:

Diario la opinión (primera página)

Fotografía el diario el despertar

Pedimos:

Tener reconocida nuestra personalidad

Medidas cautelares en contra de los demandados

Se declare la declaración de cancelación de afiliación de los demandados

La demandada manifiesta:

Andrés Cuervo de los Reyes: referente a la actitud que tomé en ese momento, esa acción la hice posterior a una reunión que se tuvo con el profesor Genaro Ibáñez (candidato) como se vio una falta de voluntad de integración, (el C. Gerardo señaló que ya tenían 12 lugares designados para las asambleas y solo uno para una mujer) yo expresé que hubiera o no lugares me iba a proponer como candidato, hubo un llamado por parte de Genaro para que me abstuviera de participar, indicándole que solo había un lugar para una mujer.

El día de la asamblea tome la decisión, agarre lo que tuve a la mano, fui a la sede y comencé a llamar a los compañeros, fueron llegando uno a uno hasta que llegaron los representantes de los comisionados indicándole a Fernando Marín que iba a permanecer ahí, por qué se trataba de una farsa de asamblea, cuestionándome entonces ¿cuál es la democracia que existe en Morena?

Eufemia Reyes Morales: Aparentemente se práctica la democracia, pero aquí se muestra un documento en donde se demuestra que Marco Medina está ejerciendo en varios municipios de Veracruz, con lo que está consiguiendo votos, empezó la votación con tarjetones, el que manipula todo es Marco.

Andrés Cuervo de los Reyes: La reunión con Genaro fue como una semana antes de la asamblea.

Eufemia Reyes Morales: Todos los que fueron a registrarse como aspirantes a la alcaldía le propusieron organizarse para que las cosas no salieran mal y se viera que MORENA está unida, negándose el C. Gerardo por que le indicó que las propuestas ya estaban definidas.

Se presenta copia simple del escrito presentado por la C. Andrea Morales Reyes y otros de fecha 13 de febrero de 2013.

Eufemia Reyes Morales: (respecto de que obstruyó la entrada) Es cierto, puesto que ellos (los actores) estuvieron haciendo campaña con AVE, señalando que el C. Isaías no es aceptado por militantes de MORENA puesto que todo el mundo conoce quienes son los que han estado trabajando como MORENA.

*La CNHJ pregunta a los demandados: ¿Ambos pidieron ser anotados en la lista?
A: fue una situación que se pidió en el momento, la integración a la planilla fue por un diálogo con Marco Medina, quien viendo que no iba a acceder a permitir el paso.*

La CNHJ pregunta: ¿Después de que se les incluyó en la lista cesaron las conductas de impedir el acceso?

Andrés Cuervo de los Reyes: Desde un momento en que se nos integró cesaron nuestras conductas, debido a mi mala conducta incluso entraron propuestas que no estaban consideradas.

La CNHJ pregunta: ¿Cuál fue la cronología de los hechos?

Andrés Cuervo de los Reyes: Entramos a la asamblea, Marco Medina, Antonieta y nosotros para negociar, empezó a entrar el personal del C. Fernando para acomodar las mesas, después de hacer la relación se les invito a entrar a todos, llega el momento en el que le decimos al C. Fernando que ya estaba la relación cada quien se fue a su lugar.

El C. Fernando manifestó a los presentes que se había realizado un acuerdo y aprobado una planilla de unanimidad para que se votara su aprobación o no con 62 votos a favor y 32 en contra pero muchos se abstuvieron porque muchos de los compañeros que iban no sabían ni a que iba, hacen la mención y ahí se termina la asamblea firmando el acta de la asamblea todos lo que estuvieron en la planilla.

Apolinar Madero Tejeda: El momento en que el comisionado se acerca a Andrés para solicitarle que permitirá en acceso se puedo observar que el compañero realizaba llamadas con personas con las que supuestamente esta negociando.

Mientras estaba encadenado ya había una buena cantidad de personas esperando entrar para registrarse a la Asamblea, al final accede y se quitan las cadenas, sin embargo la compañera se coloca en la puerta principal, lanzando calumnias en contra de viarios militantes, se apertura el salón y colocó a una persona que se

desconoce su cargo impidiendo el acceso de nadie, encargándose de controlar quien entraba lo que molesto a muchos militantes que se dieron cita en el lugar, provocando un desprestigio para todos, en ningún momento a los compañeros se les prohibió que participaran en la asamblea ni a ser postulados, todos teníamos las mismas oportunidades, en lo particular me afectan las denostaciones hechas por la C. Eufemia Reyes Morales.

La CNHJ pregunta: ¿Si se votó la planilla de unidad?

Apolinar Madero Tejeda: si se voto

La CNHJ pregunta: ¿Usted conoce a los demás integrantes de la planilla de unidad?

Apolinar Madero Tejeda: Algunos son conocidos y son militantes del partido, la planilla de unidad fue una aprobación de los compañeros que quisieron participar, el presidente no limito la participación de nadie

La CNHJ pregunta: ¿El presidente preguntó quién deseaba participar?

Apolinar Madero Tejeda: desconozco si existió ese momento puesto que fui uno de los últimos en registrarme.

Andrés Cuervo de los Reyes: Exhibimos un video de los hechos ocurridos en la Asamblea.

La CNHJ pregunta: ¿Compañera respecto de la acusación de que una vez que se abrieron las puertas es cierto que obstruyo el paso?

Eufemia Reyes Morales: el comisionado dijo que entraran los de las mesas, que primero iban a entrar las personas encargadas de registrar la gente

Isaías Bermúdez Díaz: Yo desde que inicie he manifestado que necesitamos disciplina dentro del partido, ese es el problema que tenemos. El c. Andrés nos impidió un trabajo limpio torciéndole de esta manera la democracia a MORENA

- *Etapas de Alegatos*

La parte actora:

Apolinar Madero Tejeda: En ninguna parte del texto de contestación se ponen en contra o pretende justificar o echar abajo nuestras pretensiones, ya la compañera

ha aceptado que obstruyo el acceso a la asamblea de igual forma el compañero, ambos con una forma anti-democrática y anarquista, incluso la C. Eufemia enfrente al C. Genaro Ibáñez, por lo que solicitamos al mismo que llamara a la cordura de los compañeros.

Los compañeros desde el inicio impidieron el desarrollo de la asamblea, actitudes que prohíben el desarrollo del partido, nosotros hemos sido congruentes en nuestro actuar, no nos basamos a través de calumnias ni difamamos a nadie, tan es así que el día de la asamblea no me postule para ningún cargo, a nosotros nos mueven los principios de morena, todos conocen sus derechos como militantes pero no todos conocen sus obligaciones.

Me ponen en una situación crítica, puesto que la gente que yo invite a participar se llevan una impresión de ser engañados.

Isaías Bermúdez Díaz: estamos en el mismo sentido que el profe, quiero aclarar que la democracia se vive, se actúa, se realiza, se hace, se convive no es nada más es votar, toda la gente iba a votar, a participar en una asamblea y salieron decepcionados, a los compañeros no les interesa el partido, ahorita están aquí y mañana hablando de uno y del partido.

Apolinar Madero Tejeda: No pueden señalar que se les excluyó puesto que se registraron en el proceso incluso de una sindicatura y sin embargo no hubo ningún señalamiento en su contra por la misma razón, hay que respetar los nombramientos, y los compañeros desconoce personalidad de quienes ostentan los cargos.

La parte demandada:

Andrés Cuervo de los Reyes: Ese mentado torcimiento de la democracia no es de ahorita, el 15 de febrero de 2013 se les excluyó por qué Marco Medina ya tenía organizadas esas propuestas, en el hecho cuando estuvimos dentro de los acuerdos ya para organizar las propuestas para regidores Marco Medina nos expresó que no se nos tomó en cuenta porque estábamos pegados a Manuel Huerta Ladrón de Guevara.

La CNHJ manifiesta: se va a pedir un informe al presidente de la asamblea para que manifieste lo que ocurrió el día de los hechos.

Siendo las 14:19 horas del día 21 de abril del 2017 se declara cerrada la presente audiencia en términos del contenido del artículo 54 del Estatuto de Morena.

[FIRMADA AL CALCE POR LOS CC. DANIEL ALFREDO TELLO RODRÍGUEZ – EQUIPO TÉCNICO JURÍDICO DE LA CNHJ, MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS EQUIPO TÉCNICO JURÍDICO DE LA CNHJ, APOLINAR MADERO TEJEDA- ACTOR, ISAIÁS BERMÚDEZ DÍAS – ACTOR, ANDRÉS CUERVO DE LOS REYES – DEMANDADO Y EFUFEMIA REYES MORALES – DEMANDADA.]”.

Siendo todas las constancias que obran en el expediente, valorados los medios de prueba en su totalidad conforme al artículo 54 del Estatuto de MORENA, sin quedar promoción alguna por desahogar y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA es competente para conocer y resolver la queja antes mencionada, de conformidad con lo que señala el artículo 49 inciso a), b) y n) del Estatuto, así como del 48 de la Ley General de Partidos Políticos y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Oportunidad de la presentación de la queja. Resulta oportuna la presentación de la queja al aducir la violación de nuestra documentación básica, pues ello puede ocurrir en cualquier momento al ser de tracto sucesivo y continuado el perjuicio de la militancia y por tanto de nuestro instituto político.

TERCERO. Identificación del acto reclamado. La existencia de diversas conductas presuntamente violatorias a la normatividad de nuestro partido.

CUARTO. Marco jurídico aplicable. Son aplicables al caso, las disposiciones establecidas en:

I.Ley General de Partidos Políticos: artículo 41º incisos a), b) y f)

II.Estatuto de MORENA: artículo 2º incisos a) y c), 3º incisos b), c), d) y e), 5º inciso g), 6º incisos b) y h).

III.La Declaración de Principios de MORENA: numeral 5 párrafo 2 y 3 y 6 párrafo tercero.

IV.Programa de Acción de Lucha de MORENA: párrafo 11

QUINTO. Conceptos de agravio. De la simple lectura del escrito de demanda que se atiende en la presente resolución se constata un **ÚNICO**, a decir:

ÚNICO.- La realización de conductas y/o actividades políticas, presuntamente cometidas por los CC. Andrés Cuervo de los Reyes y Eufemia Morales Reyes sin presuntamente conducirse por medios pacíficos y legales durante la celebración de la Asamblea Municipal Electoral celebrada el 18 de marzo de 2017 en Tuxpan de Rodríguez Cano.

Lo anterior se desenvuelve en aplicación de la **Jurisprudencia 3/2000, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, cuyo rubro señala:

“AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR.

En atención a lo previsto en los artículos 2o., párrafo 1, y 23, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que recogen los principios generales del derecho iuranovit curia y da mihifactumdabo tibi jus (el juez conoce el derecho y dame los hechos y yo te daré el derecho), ya que todos los razonamientos y expresiones que con tal proyección o contenido aparezcan en la demanda constituyen un principio de agravio, con independencia de su ubicación en cierto capítulo o sección de la misma demanda o recurso, así como de su presentación, formulación o construcción lógica, ya sea como silogismo o mediante cualquier fórmula deductiva o inductiva, puesto que el juicio de revisión constitucional electoral no es un procedimiento formulario o solemne, ya que basta que el actor exprese con claridad la causa de pedir, precisando la lesión o agravio que le causa el acto o resolución impugnado y los motivos que originaron ese agravio, para que, con base en los preceptos jurídicos aplicables al asunto sometido a su decisión, la Sala Superior se ocupe de su estudio”¹.

SEXTO. Estudio de fondo de la litis. Se procederá al estudio particular del agravio señalado como **ÚNICO** en el considerando quinto de la presente resolución, a decir:

¹**Tercera Época:** Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-041/99.—Coalición integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Revolucionario de las y los Trabajadores.—30 de marzo de 1999.—Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-127/99.—Coalición integrada por los partidos Acción Nacional y Verde Ecologista de México.—9 de septiembre de 1999.—Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-291/2000.— Coalición Alianza por Querétaro.—1o. de septiembre de 2000.—Unanimidad de votos”.

ÚNICO.- La realización de conductas y/o actividades políticas, presuntamente cometidas por los CC. Andrés Cuervo de los Reyes y Eufemia Morales Reyes sin presuntamente conducirse por medios pacíficos y legales durante la celebración de la Asamblea Municipal Electoral celebrada el 18 de marzo de 2017 en Tuxpan de Rodríguez Cano.

Se procederá a transcribir los aspectos medulares del recurso de queja.

Indican los CC. Apolinar Madero Tejeda e Isaías Bermúdez Díaz lo siguiente:

“HECHOS

“1. Que en fecha 18 de marzo de 2018, el C. ANDRÉS CUERVO DE LOS REYES y la C. EUFEMIA REYES MORALES, militantes de morena, se presentaron desde las primeras horas del día en la entrada del local en que se tenía programada la Asamblea Municipal, lugar donde el señor ANDRÉS CUERVO DE LOS REYES SE ENCADENÓ EN LA PUERTA DEL SALÓN con la intención clara de obstruir el acceso al recinto de todos los militantes del municipio que fuimos convocados para participar en dicha asamblea.

(...)

Ante esta actitud asumida por el C. ANDRÉS CUERVO DE LOS REYES y la C. EUFEMIA REYES MORALES, el enviado del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, en su carácter de Presidente de la Asamblea C. FERNANDO MARÍN DÍAZ, acreditado perfectamente y mostrando siempre una actitud imparcial y conciliadora se acercó a ellos para invitarlos al diálogo solicitándolos su disposición para abrir el recinto, a lo que el C. ANDRÉS CUERVO DE LOS REYES y la C. EUFEMIA REYES MORALES se negaron rotundamente argumentando no estar de acuerdo y sólo accederían si se les aseguraba un lugar en las listas de regidurías, tal y como se comprueba en el video que se anexa a la presente. De manera reiterada, la C. EUFEMIA REYES MORALES exigía que se le asegurara un lugar en las listas de regidurías.

(...)

(...) ambos consiguieron quedar incluidos en la lista de aspirantes que se someterán al sorteo mediante tómbola. Morena no debe prestarse a la manipulación, el chantaje y cualquier práctica que

impida que de manera libre, organizada y pacífica se elija a quienes serán sus representantes populares, pues es claro que nadie que se maneje bajo esos cánones podrá conducirse bajo los principios de morena que postulan la dignidad, la moral y el bien común”.

De acuerdo a las pruebas presentadas por los quejosos se observa que:

De la nota titulada “*¡BRONCA EN MORENA!*” del diario *Tuxpan, La opinión de Poza Rica*, de fecha 19 de marzo de 2017 se lee:

“Lo que iba a ser una asamblea democrática para elegir a los regidores del partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), terminó con jaloneos, una persona encadenada y discusiones violentas entre grupos de simpatizantes y dirigentes de ese partido.

Al redero de las 6:00 horas antes de que diera inicio la asamblea, una persona de nombre Andrés Cuervo de los Reyes se encadenó a las puertas del recinto donde se realizarían los trabajos, para impedir que se consumara una repartición ilegal de posiciones edilicias.

(...)”.

De la impresión fotográfica de la nota periodística denominada “*Morena, un circo sin pies ni cabeza*” se lee:

“ ‘Ya nos impusieron al candidato y ahora quieren imponer a los regidores. Están introduciendo a gente de fuera; quieren venir a gobernar aquí en Tuxpan’ aseguran los quejosos ‘no confían en Marco medina, y mucho menos en Genaro Ibáñez’.

A las 6 de la mañana de este sábado 18 de marzo de 2017, se encadenó un grupo de militantes de este partido a las puertas de El Gran Salón, en donde iniciaría a las 8 de la mañana una asamblea municipal, en la cual se elegiría la planilla de aspirantes a candidatos a regidores, y presentarían a los aspirantes a presidente municipal y síndico, aprobados por la Comisión Nacional de Elecciones de este partido”.

De los videos aportados se observa:

De los cuatro videos ofrecidos por los actores, que en suma tienen una duración de 21 (veintiún) minutos 30 (treinta) segundos y que constituyen la grabación de un solo hecho, se observa al C. Andrés Cuervo de los Reyes vistiendo una camisa y gorra color guinda con el logotipo de MORENA y pantalón de mezclilla, él mismo se encuentra encadenado de la cintura a una puerta de rejas negra en compañía del C. Eufemia Reyes Morales quien viste una camisa blanca con el logotipo de MORENA y pantalón negro, en dichos videos se observa a los denunciados impidiendo el paso a las personas ahí presentes.

De igual forma se constata que la C. Eufemia Reyes Morales hizo las siguientes manifestaciones:

“Primero vamos a ponernos de acuerdo aquí, ¿Quién te dijo que estuvieras aquí (dirigiéndose al C. Andrés Cuervo de los Reyes), pero aquí llegamos a un acuerdo (inaudible) así arregladito, que nos diga en que lugar va el (señalando al demandado) en que lugar voy yo, pero aquí queremos al señor, aquí queremos al señor”

“Que vean lo que se va a decir aquí, sobre aviso no hay engaño y que se entere todo el mundo”.

“(dirigiéndose a diversos militantes) pero tu venías del PRI y venias del AVI y ahora te incuistraste en MORENA, nosotros tenemos más, iniciamos en MORENA y veníamos con López Obrador del 2006-2012 (inaudible).

Tu cállate chilango, tu ni eres de aquí, este y este no son de aquí ni ella es de aquí, entonces váyanse allá a su tierra, se quieren incuistrar aquí cuando el espacio es de los tuxpeños”.

“Dile ¿Qué en que posición vamos? Que si no no hay acuerdo (...) que nos diga en que posición vamos a entrar (...)”.

Se procederá a transcribir los aspectos medulares de la contestación de los CC. Andrés Cuervo de los Reyes y Eufemia Reyes Morales a la queja presentada en su contra:

“Que en relación a los hechos que se nos imputan en el mencionado recurso de Queja, según ocurridos el día 18 de Marzo de 2017, si bien nuestra conducta no fue del todo la más idónea y ejemplar para la sociedad que nos ocupa, ofendiendo nuestros estatutos partidistas, tampoco fue nuestra intención impedir la entrada de la militancia al salón donde se celebraría la asamblea que se cita, pues lo único que si pretendíamos era manifestar nuestra molesta y nuestra inconformidad por la designación del C. Genaro Ibáñez Martínez (Delegado Municipal) como candidato a la Presidencia Municipal de Tuxpan, Veracruz, dado que hubo otros seis más precandidatos registrados, con mejor perfil, mejor posicionados y con mayores posibilidades de triunfar en este municipio en las próximas elecciones, así mismo nuestra inconformidad por la injerencia en todo momento y en todos los asuntos de Morena Tuxpan, del C. Marco Antonio Medina Pérez (...).

(...)

Por lo anterior, el día de los hechos que se nos imputan se nos acercó el C. Fernando Marín Díaz, enviado especial del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, para presidir la Asamblea que se cita, persona a quien le expresamos nuestra inconformidad, y nuestra necesidad de hablar con el diputado C. Jesús Emiliano Álvarez López, mismo que está bien enterado de la situación que ha prevalecido en Morena Tuxpan, ante el temor de que el C. Genaro Ibáñez y el C. Marco Antonio Medina Pérez, nos fuesen a dejar fuera de la planilla, cosa con la que no estábamos de acuerdo dado que nosotros somos de las bases de Morena Tuxpan, y siempre hemos trabajado y actuado en favor de este nuestro partido.

Acto seguido conseguimos una planilla de unidad con Genaro Ibáñez Martínez, con la demás militancia, y con el testimonio de quien vino a presidir la Asamblea (...).”

Al respecto esta Comisión Nacional estima:

Del escrito de contestación de los demandados se desprende una **aceptación expresa** por parte de los mismos de haber cometido diversas conductas no acordes

a los de un Protagonista del Cambio Verdadero, principalmente aquellas tendientes a bloquear la puerta del lugar donde se celebraría la Asamblea Municipal Electoral el día 18 de marzo del año en curso en Tuxpan, Veracruz, en dicho curso los imputados manifestaron:

“si bien nuestra conducta no fue del todo la más idónea y ejemplar para la sociedad que nos ocupa, ofendiendo nuestros estatutos partidistas (...).”

De los videos anteriormente descritos se observó al C. Andrés Cuervo de los Reyes encadenado a la puerta del recinto resultando esto un obstáculo para la apertura en tiempo y forma de la Asamblea Municipal Electoral, de lo anterior sostienen los denunciados que la razón de tal acción obedecía en un primer momento a la molestia por la designación del C. Genaro Ibáñez Martínez como candidato a la Presidencia Municipal.

Este órgano de justicia partidaria reconoce el derecho de los demandados a disentir de la designación del candidato en el municipio señalado sin embargo, nuestra normatividad estipula los canales pacíficos y legales por los cuales habrán de resolverse las controversias internas del partido, en consecuencia los medios a los que se allegaron los imputados para hacer manifiesta su molestia no fueron los correctos, toda vez que como militantes de MORENA tienen conocimiento de la existencia de esta Comisión Nacional, la cual es competente para conocer de las controversias y el establecimiento de mecanismos de solución de las mismas al interior de este partido político entre otras atribuciones y responsabilidades contempladas en el artículo 49 de nuestro Estatuto, se cita:

“Artículo 49°. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia será independiente, imparcial, objetiva y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. Salvaguardar los derechos fundamentales de todos los miembros de MORENA*
- b. Velar por el respeto de los principios democráticos en la vida interna de MORENA;*
- c. Establecer mecanismos para la solución de controversias mediante la conciliación y el arbitraje entre las partes.*

(...).”

En razón de lo anterior es que si los CC. Andrés Cuervo de los Reyes y Eufemia Reyes Morales contaban con el caudal probatorio suficiente para acreditar que la designación del C. Genaro Ibáñez Martínez como candidato a la Presidencia Municipal de Tuxpan vulneraba los documentos básicos de nuestro partido, lo conducente era que presentaran una queja formal ante este Tribunal Partidario.

Ahora bien, resulta fundamental señalar que los demandados, en un segundo momento, manifestaron que mediante la realización de dichas conductas buscaban como fin inmediato formar parte de la planilla de los candidatos a insacular para la obtención de una regiduría, situación que consiguieron mediante la aprobación de una planilla de unidad, según refirieron en la audiencia, esto es, una vez que se les aseguró la integración de los demandados a la lista de candidatos los mismos permitieron el acceso de la militancia al recinto en donde se celebró la asamblea.

Lo anterior debe entenderse en el sentido de que los CC. Andrés Cuervo de los Reyes y Eufemia Reyes Morales por medio de sus acciones ejercieron presión para formar parte de la planilla antes mencionada por lo que no respetaron el método de selección establecido en la base 19, párrafo primero de la Convocatoria al proceso de Selección de las Candidaturas para Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, de los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asimismo contraviniendo lo estipulado en el artículo 6, inciso b), se cita:

“Artículo 6º. Las y los Protagonistas del cambio verdadero tendrán las siguientes responsabilidades (obligaciones):

(...)

b. Combatir toda forma de coacción, presión o manipulación en los procesos electorales y defender activamente el voto libre y auténtico; rechazar terminantemente la compra del voto, para lo que es indispensable convencer y persuadir a las y los ciudadanos que son presionados para aceptar esta práctica nefasta. Insistir en que, aún en situaciones de extrema pobreza, el voto no debe venderse, ya que se propicia un nuevo régimen de esclavitud, en el cual los pobres se convierten en peones y los poderosos se asumen dueños de su libertad;

(...).”

Lo puesto en negrita es de esta CNHJ*

Por otra parte, incurrieron en responsabilidad al no respetar lo estipulado por los artículos 42 y 43 inciso b), normas que son específicas en cuanto a la manera en que deberán de conducirse todos los Protagonistas del Cambio Verdadero al momento de llevarse a cabo elecciones internas y/o procesos electorales:

“Artículo 42°. La participación de los Protagonistas del cambio verdadero en las elecciones internas y en las constitucionales tiene como propósito la transformación democrática y pacífica del país para propiciar condiciones de libertad, justicia e igualdad en la sociedad mexicana. Quienes participen en los procesos internos y constitucionales de elección de precandidaturas y candidaturas deben orientar su actuación electoral y política por el respeto y garantía efectiva de los derechos fundamentales y de los principios democráticos. (...)”,

Lo puesto en negrita es de esta CNHJ*

“Artículo 43°. En los procesos electorales:

(...)

c. No se admitirá forma alguna de presión o manipulación de la voluntad de los integrantes de MORENA por grupos internos, corrientes o facciones o, por grupos o intereses externos a MORENA;

(...)”.

Lo puesto en negrita es de esta CNHJ*

Ahora bien, es claro que en dicha convocatoria de selección se establecieron los mecanismos mediante los cuales se obtendrían los candidatos a insacular, los cuales habrían de ser elegidos previamente en la Asamblea Municipal Electoral y previa calificación de la Comisión Nacional de Elecciones, es decir, que es dicha asamblea en la cual recae la decisión soberana, legítima e inviolable de la elección de quienes han de resultar electos candidatos a insacular, por lo que cualquier otro medio para la conformación de dichas planillas resulta ilegal y contrario a los estatutos.

Aunado a lo anterior es menester indicar que la conducta desplegada por los denunciados también desconoció la facultad del Comité Ejecutivo Nacional y de la Comisión Nacional de Elecciones consagrada en el artículo 44, inciso j), en cuanto a la regulación de los procesos internos de selección, dicho artículo establece:

“Artículo 44°. La selección de candidatos de MORENA a cargos de representación popular, tanto en el ámbito federal como en el local, se realizará en todos los casos, sobre las siguientes bases y principios:

(...)

j. Las convocatorias a los procesos de selección de candidatos de MORENA serán emitidas por el Comité Ejecutivo Nacional a propuesta de la Comisión Nacional de Elecciones.

(...)”.

Por otra parte, en cuanto hace a las calumnias y difamaciones cometidas por los demandados en contra de diversos militantes, es menester de este órgano jurisdiccional partidario señalar que de los diversos videos aportados por los actores se constató que la C. Eufemia Reyes Morales profirió diversos señalamientos y denostaciones en contra de los anteriormente mencionados, situación que contraviene lo establecido en la propia convocatoria en su base primera, párrafo quinto y que traería como consecuencia la cancelación de su registro como candidatos por las causales ahí señaladas, se cita:

“El registro de los/as aspirantes podrá ser cancelado, o no otorgado, por violación grave a las reglas establecidas en el Estatuto y esta Convocatoria a juicio de la Comisión Nacional de Elecciones y el Comité Ejecutivo Nacional. Queda estrictamente prohibido que los/as aspirantes realicen acusaciones públicas contra el partido, sus órganos de Dirección u otros aspirantes o protagonistas, o cometan actos de violencia física contra otros miembros o el patrimonio del partido. La falta a esta disposición será sancionada con la cancelación del registro de los/as aspirantes correspondientes”.

Lo puesto en negrita es de esta CNHJ*

Tampoco pasa desapercibido para esta Comisión Nacional que la C. Eufemia Reyes Morales coadyuvó al C. Andrés Cuervo de los Reyes a impedir el paso de los militantes a la multitudinaria asamblea aunado a que se le observa exigiendo saber en qué lugar tanto ella como él quedarían inscritos en la planilla de candidatos a regidores a insacular.

Debe resaltarse que uno de los objetivos primordiales de esta Institución Política es la de una transformación democrática y pacífica y por ende se rechaza cualquier tipo de denostación y/o calumnias entre los propios integrantes del partido, esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, inciso j) de nuestro estatuto, el cual establece:

“Artículo 3°. Nuestro partido MORENA se construirá a partir de los siguientes fundamentos:

(...)

j. El rechazo a la práctica de la denostación o calumnia pública entre miembros o dirigentes de nuestro partido, práctica que suele ser inducida o auspiciada por nuestros adversarios con el propósito de debilitarnos o desprestigiarnos. Si existe presunción o prueba de faltas graves cometidas por un/a militante o dirigente, quienes pretendan que se investiguen, y en su caso, se sancione, deberán acudir a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, la que resolverá de acuerdo con los principios y normas de nuestro partido”.

Lo puesto en negrita es de esta CNHJ*

Los denunciados tenían la obligación de manifestar una conducta como dignos representantes e integrantes de este partido político, actuando de manera respetuosa y velando por mantener en alto la imagen de nuestro movimiento para no dar oportunidad a nuestros adversarios del régimen político actual de desprestigiarnos.

El artículo 6, inciso h) estipula:

“Artículo 6°. Las y los Protagonistas del cambio verdadero tendrán las siguientes responsabilidades (obligaciones):

(...)

h. Desempeñarse en todo momento como digno integrante de nuestro partido, sea en la realización de su trabajo, sus estudios o su hogar, y en toda actividad pública y de servicio a la colectividad.

(...)”.

Lo puesto en negrita es de esta CNHJ*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los **artículos 47 párrafo primero, 49 incisos a), b) y n), 53 inciso b), c), f), y h) 54, 56 y 64 inciso c)** del Estatuto de MORENA esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se sanciona al C. Andrés Cuervo de los Reyes con suspensión de derechos partidarios por un periodo de 3 (tres) años en virtud de lo expuesto en el considerando SEXTO de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se sanciona a la C. Eufemia Reyes Morales con suspensión de derechos partidarios por un periodo de 2 (dos) años en virtud de lo expuesto en el considerando SEXTO de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la parte actora, los CC. Apolinar Madero Tejeda e Isaías Bermúdez Díaz para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

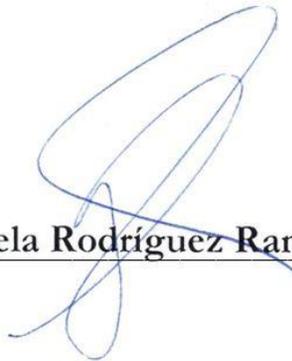
CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la parte denunciada, los CC. Andrés Cuervo de los Reyes y Eufemia Reyes Morales para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

QUINTO.- Publíquese en estrados del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Veracruz a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

SEXTO.- Archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido.u

**Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.**

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Gabriela Rodríguez Ramírez


Héctor Díaz-Polanco


Adrián Arroyo Legaspi


Víctor Suárez Carrera

c.c.p. Comité Ejecutivo Nacional.
c.c.p. Consejo Nacional.
c.c.p. Comité Ejecutivo Estatal MORENA Veracruz.
c.c.p. Consejo Estatal MORENA Veracruz.
c.c.p. Comisión Nacional de Elecciones.